

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CRISTIAN ALFONSO DE LA ROSA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR NIDIA CITLALLI CORDERO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "CONVOCANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de febrero de 2026, mediante oficio número SSyPC/CDyFI/0180/2026, suscrito por Alexandro García Miranda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó realizar el procedimiento de licitación pública nacional referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha 20 de febrero de 2026, en la Sexta Sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se acordó por unanimidad de votos, mediante acuerdo número COM/09/ORD06/20/02/2026, dictaminar y aprobar la procedencia de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0102-LM/2026, de fecha 12 de enero de 2026 en donde se indica el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026 para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, aunado al oficio SAF/SE/DGPGP/0383-LM/2026, de fecha 30 de enero de 2026, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Federales (No etiquetado), Procedencia: 2026- R28 Participaciones Federales, Partida 3991 (Otros servicios generales) ambos oficios signados por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 párrafo segundo, fracción II, Inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N07-2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", el día 31 de marzo de 2026, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N07-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrito a la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrito a la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del procedimiento de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato abierto;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

- h) SECRETARÍA, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto, y
- i) SERVICIO, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato abierto.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 primer párrafo, 9 fracción XVI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, aunado con los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue promulgado mediante ejemplar número 6431 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 28 de mayo de 2025.

I.3. **Alexandro García Miranda**, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, correlacionado con los artículos 6 fracción IV, 11 fracciones III, XVII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6431 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 28 de mayo de 2025, de conformidad con la disposición quinta transitoria de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6366, de fecha 13 de noviembre de 2024, Miguel Ángel Urrutia Lozano, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; 9, 14 fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 2, 3 fracción XXVIII, XXXI, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 22 fracciones I, VIII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza y delega al licenciado **Alexandro García Miranda**, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, la atribución para suscribir los contratos y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.

1.4. Cristian Alfonso De La Rosa López, en su carácter de Director General de unidades Espaciales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante Ejemplar Número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 6 fracción II, inciso c), 11 fracción III, 16 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue promulgado mediante ejemplar número 6431 y debidamente publicada en el Periódico "Tierra y Libertad", con fecha 28 de mayo de 2025.

1.5. Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la servidora pública con atribuciones únicamente de emitir opinión jurídica respecto a los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, bajo el estricto sentido de que no contemplara ninguna responsabilidad en el cumplimiento del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue publicada mediante ejemplar número 6349 en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 30 de septiembre de 2024, correlacionado con los artículos 6, fracción IX, 11 fracciones III, XVII y 31 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que fue publicado mediante ejemplar número 6431, en el Periódico "Tierra y Libertad", en fecha 28 de mayo de 2025

1.6. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II, inciso b), 10 fracciones III, XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato abierto.

1.7. El presente contrato de prestación de SERVICIO se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que el SERVICIO contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Administrador Único, que:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 55,999 (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve), de fecha 09 de julio del 2013,

pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número 12 (doce) de la Undécima demarcación Notarial con sede en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con folio mercantil electrónico 22056 * 11, por medio del cual se constituye la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Taller aeronáutico público y privado, prestar los servicios de reparación menor y mayor de toda clase de aeronaves, planeadores, componentes, instrumentos, aviónica radares, hélices y motores en general, dentro y fuera del país; por cuenta propia a través de terceros. Así como la compra, venta, renta, importación y exportación de aeronaves y todo tipo de refacciones que apliquen para el funcionamiento de las mismas. Realización de trámites a favor de esta sociedad mercantil y de terceros ante las autoridades aeronáuticas mexicanas y del extranjero.
- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- Establecer contratos y convenios con todo tipo de personas físicas o morales, nacionales, sean sociedades, asociaciones, institutos, fundaciones y organizaciones profesionales o científicas educativas, así mismo con entidades gubernamentales municipales, estatales, federal y con todo aquel que requiera de la sociedad así como para llevar a cabo la celebración de todos los actos convenios y contratos permitidos por la ley que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social y que estén relacionados con el mismo.
- La realización de todo tipo de actividades necesarias y colaterales para cumplir con los objetos del objeto social

II.2. A través del testimonio de la escritura pública número 4,897 (cuatro mil ochocientos noventa y siete), de fecha 20 de diciembre del 2021, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Ángel Ramírez Bretón Titular de la Notaría Pública número 35 (treinta y cinco) de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de la persona moral denominada FLY LOG MÉXICO S.A. DE C.V., en la que se ratifica como Administrador Único a LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, el cual cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2487 del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y los artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común.

Su administrador único Luis Miguel Sánchez Domínguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave FLM130709CJ1.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número D2316620104.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional número EA-N07-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

De "EL PROVEEDOR": el ubicado en carretera Xalapa Veracruz KM 13.5 hangar 13, Aeropuerto Nacional "El Lencero", Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91634..

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 para la Secretaría de

Contrato Abierto número DGCBS/SER13/2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N07-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, bajo las condiciones que son detalladas en el presente instrumento, obligándose a prestar y realizar el SERVICIO de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 matrícula XC-BAT serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 matrícula XC-LNQ serie 3262 y, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de las inspecciones realizadas a las aeronaves adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es necesario realizar los servicios para las aeronaves, de acuerdo a la siguiente tabla:

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707:

No.	Mínimo	Máximo
1	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guarda y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos de los equipos GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario 11) Gestoría legal y técnica. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guarda y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos de los equipos GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario 11) Gestoría legal y técnica. 12) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (25, 50, 100, 150, 300 y 600). 13) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 14) Horas de vuelo: De 30 hrs. hasta 60 hrs.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262:

No.	Mínimo	Máximo
-----	--------	--------

2	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guarda y custodia 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos de los equipos GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11) Gestoría legal y técnica. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Guarda y custodia 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos de los equipos GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11) Gestoría legal y técnica. 12) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (10, 30, 50, 100, 150, 300, 500, 600 y 750). 13) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 14) Horas de vuelo: - De 45 hrs. hasta 70 hrs.
---	---	--

CONCEPTOS CONSIDERADOS COMO MÍNIMOS

1. GUARDA Y CUSTODIA

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un hangar dedicado para la guarda y custodia de las dos aeronaves las 24 horas del día, durante la vigencia del SERVICIO, en el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlipa-Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos, para garantizar una respuesta inmediata en caso de una emergencia, así mismo el hangar deberá contar con sala para pasajeros o personal operativo, acceso a sala de tripulación, oficina de coordinación y estacionamiento para vehículos. Debiendo proporcionar y colocar el equipo de pernocta (fundas, amarra, cojines o tapones) y seguridad para delimitar el área de restricción (conos), donde se resguardarán las aeronaves.

2. GESTIÓN DEL SEGURO PARA LAS AERONAVES

“EL PROVEEDOR” deberá gestionar y entregar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la póliza del seguro, la cual debe estar vigente durante la prestación del servicio, registrada y autorizada por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil), con cobertura amplia, responsabilidad civil y daños a terceros, en la cual estipule que la compañía aseguradora deberá realizar el pago a nombre o a favor del Gobierno del Estado de Morelos, ante cualquier siniestro que presenten las aeronaves, así como también de la tripulación y usuarios. Se deberá indicar que el SERVICIO o usos que prestan las aeronaves son de: seguridad pública, apoyo aéreo para la detección y persecución de personas y vehículos en presunción de delito, traslado de personal armado con permiso de portación, traslado de pasajeros, traslado de heridos y órganos humanos, apoyo en contingencias y desastres naturales, búsqueda y rescate, así como adiestramiento a los pilotos tripulantes de las ambas aeronaves, autorizados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, por lo que la

cobertura deberá tener dichos alcances. "EL PROVEEDOR" deberá presentar (de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) la póliza que cubra todo el tiempo que estipula el contrato y el comprobante de pago correspondiente, a la Dirección General de Unidades Especiales y a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la firma del contrato o carta cobertura.

3. INSPECCIONES POR TIEMPO CALENDARIO

"EL PROVEEDOR" deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento preventivo, incluyendo todas las inspecciones por fecha calendario, boletines, directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motores, y por las autoridades de aviación civil, durante la vigencia del contrato.

La Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública, podrá modificar el programa y/o calendario de servicio de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" y las particularidades del caso, entendiéndola necesidad primaria de tener las aeronaves disponibles para su operación, enfatizando que se ante pondrá la seguridad en las operaciones aéreas, respetando las normativas aplicables.

Mantenimiento preventivo:

Fuselaje: Lavar el fuselaje, por su exterior de la aeronave, para remover sólidos, grasas y agentes contaminantes, verificar la condición de remaches que no se encuentren flojos o vibrados, que el sellante de la estructura exterior no presente desprendimiento, las cubiertas que no presenten roturas y verificar por condición, verificar seguros, condición de las antenas, verificar la condición física de cada uno de los componentes del fuselaje, como son cubiertas, estabilizadores, estabilizadores horizontales, estabilizadores verticales, cono de cola, puertas y ventanas, guarda del rotor de cola o patín de cola, verificar la condición general de la estructura exterior por daños, roturas, fisuras, golpes, abolladuras y corrosión.

Ventanas: Limpieza general con material suave para evitar ralladuras, lavarse continuamente con agua y aplicar producto para su correcta preservación que esté permitido en el manual del fabricante (prácticas estándar) de cada aeronave.

Puertas: Verificar que cierren y aseguren correctamente, revisar seguros por desgaste y topes, aplicar lubricante donde se requiera para su correcta operación, revisar sellos de las puertas, manijas que no se encuentren flojas o presenten desgaste, sistema de liberación de emergencia que opere correctamente y que cuenten con identificación de abierto y cerrado.

Conjunto del Rotor Principal: Limpieza semanal de las palas de rotor principal con agua y posterior aplicación de lubricante al borde de ataque con el material aprobado en el manual del fabricante dependiendo la aeronave.

Verificación semanal de las superficies superiores e inferiores de las palas del rotor principal, revisar condición general por desprendimiento de pintura, pernos, tierras, verificar aletas compensadoras (tabs) por condición, revisar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes. **Verificación de baleros** (elastómeros, trunión y de agujas), aplicar inspección por condición a los baleros, inspección a las varillas de cambio de paso por condición, inspección al mástil por condición, inspección al conjunto del plato giratorio, levas, soporte, baleros por condición y seguridad. Aplicación de grasa de acuerdo con lo especificado en los intervalos que se indican en el manual del fabricante.

Transmisiones principales o de rotor de cola -intermedias: verificar por condición general por fugas, verificar los puntos de aseguramiento, correcto nivel de aceite, verificar los detectores de partículas de metal, por correcta operación y que no haya presencia de partículas de metal, verificar por libre giro y que no existan rozamientos.

Conjunto del tren de impulso a rotor de cola: Verificar flechas, baleros, soportes de las flechas, tornillería, remaches, por condición y sujeción, verificar marcas de indicación de corrimiento o sobre calentamiento, lubricar baleros de acuerdo con los intervalos especificados en el manual del fabricante de cada aeronave.

Conjunto del rotor de cola: Verificar la condición general de las palas, inspeccionar por daños fuera de límite, roturas, fisuras, golpes, inspeccionar el borde de ataque por condición, pernos de sujeción, varillas de cambio de paso, así como una inspección detallada a los baleros y subcomponentes, limpieza y lubricación como se determine en el manual del fabricante, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, verificar los niveles de vibración de ambos conjuntos rotor principal, rotor de cola y flechas, para mantener los niveles de vibración dentro de los límites, especificados por el fabricante.

Tren de Aterrizaje: Verificar la condición general de los tubos transversales delanteros y traseros, verificar condición de los puntos de sujeción y gomas, inspección por condición de los tubos longitudinales, tornillería y/o pernos de sujeción, inspeccionar por daños, roturas, fisuras, golpes, deflexión y apertura fuera de límites e inspeccionar las zapatas por desgaste.

Motores: Deberá de realizar la inspección detallada para verificar que no se encuentren fugas, tornillos flojos, cables con rozamiento, verificar indicación de testigos de filtros obstruidos, verificar correctos niveles de aceite, verificar por libre giro y que no existan rozamientos, lavar, enjuagar y realizar corrida para secado del compresor del motor para su debida conservación, cumplir con los puntos de inspección por horas de vuelo o tiempo calendario, pruebas de potencia, ingestión por objetos extraños, boroscópica, etc., que se señalan en el manual del fabricante para su debida operación.

BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707:

Es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario y aplicación de boletines, de acuerdo con el programa de mantenimiento, establecido manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 7 días/ 30 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección por condición, limpieza y preservación de palas y núcleo del rotor principal en ambientes corrosivos y no corrosivos.
- B) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo/30 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección visual por condición a: puertos de estática; puertas, estructura y fuselaje; batería, antenas, equipo eléctrico y de aviónica, ventanas y parabrisas, puertas de tripulación por condición y operación del sistema de eyección; parte inferior del fuselaje por fugas de combustible e hidráulico; tomar y analizar muestras de combustible; conjunto del tren de aterrizaje por daños, corrosión y seguridad; asientos de tripulación y pasajeros por condición y seguridad; instrumentos por apariencia y condición, inspección de los extintores portátiles por condición, peso y carga; sistema de ventilación por condición; transmisión por correcto nivel de aceite, condición, fugas y limpieza; flechas impulsoras del rotor de cola por condición y seguridad; componentes y accesorios del sistema hidráulico por condición, fugas y limpieza; accesorios y componentes del motor por correcto nivel de aceite, condición, daños, fugas y limpieza; estructura y elevadores del cono de cola, por sujeción, condición, y seguridad; cajas de engranajes de 42° y 90° por correcto nivel de aceite, sujeción y

condición; conjunto de mecanismo, palas y rotor de cola por condición, daños, seguridad; conjunto de núcleo, palas y componentes del rotor principal por condición, daños, seguridad, limpieza y preservación.

- C) Realizar inspección cada 300 horas/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección detallada y dar servicio a la batería principal, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; Inspección del funcionamiento de las luces de cabina y panel de precaución.
- D) Realizar inspección cada 600 horas/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección detallada y dar servicio a la batería principal, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; Inspección del funcionamiento de las luces de cabina y panel de precaución.

INSPECCIÓN A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

- A) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/6 meses o lo que ocurra primero: inspección al sello de salida del motor a la flecha potencia, por condición y fugas.
- B) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: inspección al sello de salida del motor a la flecha potencia, por condición y fugas.
- C) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección a la malla de entrada de aire del compresor, por limpieza, corrosión, erosión y daños; Inspección a las palancas de aceleración del MFCU (Control Manual de combustible), por condición, fugas, y correcto funcionamiento.

Se adjunta ANEXO A (Programa estimado de mantenimiento de la aeronave Bell 212), debiendo aplicar todas las inspecciones por horas de vuelo o fecha calendario de acuerdo a lo establecido en los manuales del fabricante del motor y la aeronave, durante la vigencia del contrato.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262:

Es necesario realizar las siguientes inspecciones por fechas calendario, aplicación de boletines y directivas de aeronavegabilidad, de acuerdo al programa de mantenimiento, establecido en el manual del fabricante de la aeronave:

- A) Realizar inspecciones cada 10 horas de vuelo/7 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave.
- B) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo/7 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave.
- C) Realizar inspecciones cada 10 horas de vuelo/30 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave.

- D) Realizar Inspección periódica funcional de 1 mes: Prueba funcional al Equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT).
- E) Realizar inspecciones cada 3 meses: Remoción, inspección por condición, engrasado e instalación de los pernos de retención de las palas del rotor principal. Inspección por condición, sujeción, fugas y limpieza, y aplicación de fungicida al tanque de combustible.
- F) Realizar Inspecciones cada 150 horas de vuelo/3 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- G) Realizar inspección cada 6 meses: Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina. Inspección a la batería principal por condición y sujeción. Realizar inspección por condición, prueba operacional y verificar vigencia del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Realizar inspección por condición y presión, y si es necesario recargar de nitrógeno, los acumuladores de los servoactuadores hidráulicos del rotor principal y rotor de cola. Inspección por condición de los bujes y pernos de sujeción de las tijeras del plato oscilante.
- H) Realizar Inspecciones cada 150 horas de vuelo/6 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- I) Realizar Inspección cada 12 meses: Inspección detallada, carga y prueba operacional y del sensor de temperatura de la batería principal; Inspección por condición, vigencia de las baterías y prueba operacional del equipo Transmisor Localizador de Emergencia (ELT). Inspección por condición, peso e indicación de carga del extintor portátil de cabina; Inspección por condición, vigencia de vida útil, fijación y limpieza de los cinturones de pasajeros; Inspección por condición, fijación y fugas de las líneas neumáticas y efectuar prueba funcional de indicación del sistema del tubo pitot; Inspección por condición, y prueba operacional de luces y equipo de navegación.

- J) Realizar Inspecciones cada 150 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- K) Realizar inspección cada 24 Meses: Servicio a la batería, limpieza al compartimiento de la batería, inspección al sistema de transponder, inspección al sistema de pitot y altímetro.
- L) Realizar Inspecciones cada 300 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- M) Realizar Inspecciones cada 600 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición de los baleros y limpieza de la estrella flexible (star flex); Inspección por condición y lubricación del conjunto del plato oscilante (swash plate); Inspección por condición y seguridad del acoplamiento flexible motor-transmisión; Inspección por condición y tensión de la banda, así como condición, sujeción, fugas e inspección por condición de flecha de impulso de la bomba hidráulica; Inspección por condición, fugas neumáticas y fijación de líneas de calefacción de P2; Inspección por condición, adhesión y limpieza de las mangas de la flecha impulsora del rotor de cola; Checar correcta funcionalidad del equipo VEMD (Vehicle Engine Multifunctional Display), control integral digital del motor y de la aeronave; Inspección por condición, fijación y limpieza de asientos de tripulación; Inspección por condición, fijación, y limpieza de compuertas laterales y mecanismos de apertura.
- N) Realizar inspección cada 750 horas /24 meses o lo que ocurra primero: Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante. Inspección por condición y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola. Inspección de la marca de corrimiento del balero del rotor de cola. Inspección por condición de la válvula de corte de combustible. Realizar inspección detallada y pruebas operacionales al sensor de temperatura de la batería, detectores de fuego del motor y Equipo Transmisor Localizador de Emergencia; inspección por condición, contaminación, limpieza, operación e indicación de los componentes mecánicos y eléctricos del sistema combustible; Inspección por condición, daños, corrosión, fijación, desgaste en las zapatas, del conjunto de tubos transversales, patines y escalones del tren de aterrizaje; Inspección por



condición, fijación y operación de las luces de navegación y posición; Inspección por condición, daños, fijación, mecanismo de apertura, ventanas o micas de las puertas de tripulación, pasajeros y carga; Inspección detallada por grietas, fisuras, golpes, corrosión y limpieza de la estructura del fuselaje y estabilizador horizontal; Inspección detallada por condición, daños, limpieza y conservación del núcleo, mástil y controles de vuelo del rotor principal; Inspección por condición, sujeción y fugas de la bomba hidráulica.

INSPECCIONES AL MOTOR ARRIEL 2B:

- A) Realizar inspecciones cada 15 horas de vuelo/7 días naturales o lo que ocurra primero: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor; checar por libre movimiento de la turbina, inspección visual del filtro de pre bloqueo y nivel de aceite.
- B) Realizar inspección cada 600 horas de vuelo/24 meses o lo que ocurra primero: Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.

Se adjunta ANEXO B (Programa estimado de mantenimiento del Eurocopter France AS350 B3), debiendo aplicar todas las inspecciones por horas de vuelo o fecha calendario de acuerdo a lo establecido en los manuales del fabricante del motor y la aeronave, durante la vigencia del contrato.

4. CONTROLES O PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar y entregar mensualmente los controles o programas de mantenimiento y cambio de componentes de las aeronaves y motores, llevará un registro eficiente, sobre los vuelos, reportes y certificación de los trabajos de mantenimiento realizados para cada aeronave en las bitácoras de vuelo, teniendo la responsabilidad de digitalizar los folios y entregarlos semanalmente, para su archivo, y una vez finalizado el último folio, deberá entregar las bitácoras originales para su resguardo correspondiente a la Jefatura de Apoyo Aéreo, adscrita a la Dirección General de Unidades Especiales de la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

5. ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS EQUIPOS GPS

"EL PROVEEDOR" deberá actualizar de manera mensual la base de datos de los equipos GPS (Sistema de Posicionamiento Global), fijo y portátil de cada aeronave.

6. LOCALIZADOR SATELITAL

"EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la planeación y logística de vuelos, coordinación de planes de vuelo, verificación del peso balance de cada vuelo, de acuerdo a las regulaciones aeronáuticas, así mismo cubrirá el pago por servicio satelital del equipo spider track instalado, para ubicar en tiempo real y el trazo de toda trayectoria de la ruta de vuelo, despegues y aterrizajes, de ambas aeronaves, enviando la información, a dispositivos electrónicos, de los Jefes o Mandos Operativos, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, involucrados en las operaciones aéreas.

7. MUESTRAS DE COMBUSTIBLE

Se realizará antes del primer vuelo del día; dentro de otras actividades que se aplican, se deberá drenar los tanques y bombas principales de combustible, efectuar prueba para descartar que haya contaminación por agua o humedad en el combustible.

8. TRIPULACIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar las tripulaciones necesarias para la correcta operación de las aeronaves; que serán mínimo dos tripulantes por cada aeronave, debiendo cubrir un horario mínimo de labores de 07:00 horas a 19:00 horas de lunes a domingo durante la vigencia del contrato, lo anterior permitirá desarrollar la actividad de manera coordinada y segura. Los pilotos deberán elaborar el plan de vuelo, en caso de que alguno de los operativos sea por contingencia en horario extendido, antes de la puesta de sol, ya que las aeronaves no están equipadas con equipo de visión nocturna, el pago por la extensión de servicios de apoyo a la navegación y tráfico aéreo, será absorbido por el prestador del servicio, sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

“EL PROVEEDOR” deberá contar por cada aeronave mínimo con 2 pilotos.

El personal de vuelo (pilotos-tripulación) deberán estar ampliamente experimentados para el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas las aeronaves, deberán ser capacitados en las academias que cuenten con simuladores de vuelo, autorizadas por la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil), la agencia FAA (Administración Federal de Aviación de USA), o cualquier entidad que este regulada por la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional).

El personal de vuelo (pilotos o tripulación), deberá contar y acreditar con los certificados de adiestramiento con vigencia no mayor a 12 meses de su expedición, de acuerdo a la aeronave que tripulen, con los siguientes cursos de capacitación:

- Curso recurrente de vuelo Helicóptero AS350 B3.
- Curso recurrente de vuelo Helicóptero BELL 212.
- Curso CRM o CEFIT o ALAR.

Los pilotos deberán contar con el adiestramiento y experiencia en el tipo de operaciones aéreas a las que son destinadas o utilizadas las aeronaves, con un mínimo de 3,000 horas totales de vuelo y 1500 horas de vuelo en el modelo de la aeronave que tripularan, debiendo acreditarlo mediante la presentación de bitácoras de vuelo personales, así mismo deberán presentar y mantener vigente su licencia de vuelo y constancia de aptitudes psicofísicas (examen médico), expedida por la autoridad competente.

El Director General de Unidades Especiales o el Jefe de la Unidad de Apoyo Aéreo, le comunicarán a “EL PROVEEDOR”, atender los vuelos, en tiempo y forma, de acuerdo a las necesidades del servicio, de la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

“EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de supervisar y hacer cumplir a los pilotos con las reglamentaciones y disposiciones de la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil) y SENEAM (Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo

Mexicano).

“EL PROVEEDOR” se compromete a tener durante la vigencia del contrato, una tripulación experimentada, ya que los modelos de los helicópteros con los que cuenta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, si bien, tienen una antigüedad considerable, no afecta a su funcionamiento por la calidad del mantenimiento que han recibido, contando pocos pilotos, con la experiencia necesaria para realizar los operativos de Apoyo Aéreo, minimizando, el riesgo de accidente durante el vuelo y aumentar la velocidad de respuesta ante eventos no planeados.

Para efectos en los que se realicen vuelos de traslado de personal, pasajeros y/o material (incluso incautado), la responsabilidad recaerá en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ya que es la única autoridad con competencia, con la capacidad de conocer y autorizar a las personas (mediante cartas responsivas), u objetos que se trasladen a bordo de las aeronaves.

9. PERSONAL TÉCNICO

Deberá contar con un mínimo de 5 (cinco) técnicos en aeronáutica, especializados en las aeronaves y motores de los modelos AS350 B3 (Eurocopter France) y Bell 212, debiendo presentar y mantener su licencia de acreditación y constancia de aptitudes psicofísicas (examen médico) vigentes, expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo siguiente:

Perfil o experiencia en:

- 1 técnico para atender la aeronave Eurocopter France AS-350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.
- 1 técnico para atender la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor Arriel 2B de la aeronave Eurocopter France AS-350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.
- 1 técnico de mantenimiento para atender el motor Pratt and Whitney PT6T-3, de la aeronave BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707.
- 1 técnico de mantenimiento CLASE 2, con capacidad en sistemas electrónicos de aeronaves, cursos en modelos BELL 212 y Eurocopter France AS30 B3.

El personal técnico aeronáutico, deberá atender las aeronaves en el horario adecuado y necesario, para efectuar sus labores de mantenimiento, quedando bajo el criterio del prestador del servicio, la administración de estos tiempos, durante la vigencia del contrato, en caso de que alguno de los operativos sea por contingencia, el horario extendido, será absorbido por el prestador del servicio, sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así mismo deberán contar y acreditar con los certificados, de los siguientes cursos de capacitación:

- Recurrente de mantenimiento de la aeronave AS350 B3. (Eurocopter France)
- Recurrente de mantenimiento de la aeronave Bell 212. (En la Academia de la fábrica)
- Curso del motor Arriel 2B. (En la Academia de la fábrica)
- Curso del motor Pratt and Whitney PT6T-3 /3B.

El personal a cargo de "EL PROVEEDOR", en el desempeño de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales; por lo que se deslinda a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de las mismas.

10. APLICACIÓN DE BOLETINES Y DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707

- a) ASB 212-08-130: Inspección por grietas y fracturas por fatiga en el orificio del perno de retención, en las estaciones 28.0 y 36.0, en el área del extremo de la raíz, placa de agarre, aletas compensadoras y largueros de las palas del rotor principal.
- b) ASB 212-10-137: Instalación de conjunto sello con fuelle de ajuste, para aliviar o cubrir cualquier espacio entre el conjunto de carenado de admisión y tapa fuegos delantero.
- c) ASB 212-13-147: Inspección con lupa 3X de la superficie de la pala del rotor de cola por daños en la superficie, cada 25 horas de vuelo. Cualquier daño debe ser investigado removiendo la pintura inspeccionando el estado de la piel, con una lupa de 10X, inspección con lupa de aumento de 10X de la hoja entre las estaciones 20.00 a 35.00 desde el borde de ataque al borde de salida, si el daño en la piel que excede los límites del manual de mantenimiento requiere el retiro de la pala servicio. La aplicabilidad de este boletín a cualquier repuesto será determinada antes de su instalación en un helicóptero afectado.
- d) ASB 212-15-154: Inspección por condición y libre movimiento de los baleros N/P DAS4-14A1-512 e inspección por deflexión, condición y grietas por fatiga del tubo de control del rotor de cola N/P 212-001-055-101.
- e) ASB 212-20-162: Inspección a la tapa de larguero de aleta N/P 212-030-447-117, por fracturas, grietas y daños estructurales en la estación de aleta vertical (F.S.) 71 a través del primer orificio de remache que une la piel 212-030-099-105 a la tapa del mástil. N/P usando una lupa de 10X.
- f) ASB 212-20-166: Realizar verificación de torque de entre 5 y 10 horas de vuelo de los pernos de sujeción, posterior realizar el reemplazo de los retenedores, tuercas y pernos de sujeción del cono de cola.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262:

Aplicación de boletines o directivas de aeronavegabilidad (documentos técnicos o de alerta, emitido por el fabricante o la autoridad aeronáutica, donde comparte información relevante a los operadores de las aeronaves, antes de ser integrado al manual de mantenimiento), en el cual describe el motivo de la emisión, las instrucciones para realizarlo, así como el plazo en que se deben de cumplir.

- a) ASB 01-00-70/ AD 2021-0715 Referente a la inspección por condición, separación, despegamiento, contaminación y limpieza de los baleros elastómeros laminados del rotor de cola.
- b) ASB 05-00-90 Referente a la inspección por condición, fijación y apriete de los pernos de sujeción del estabilizador vertical.
- c) ASB 05-01-01 Referente a la inspección por condición, fisuras, juego en baleros y colocación de línea de referencia de recorrido, en la parte superior de las bielas de cambio de paso del rotor principal.
- d) ASB 05-00-35 Referente a la remoción, inspección por condición, roturas, distorsión, limpieza e instalación de la cubierta superior y escudo térmico, de la flecha impulsora del rotor de cola.
- e) ASB 55-00-13 Referente a la inspección por condición, fijación, apriete de barra y pernos del estabilizador vertical.
- f) AD 2004-05-23 Referente a la inspección por condición y lubricación del plato oscilante.
- g) ASB 05.00.49/AD 2017-0035 Referente a la inspección y cambio de switch de marcha lenta de la empuñadura del control del acelerador.
- h) ASB 29.00.04/AD 2007-06-15 Referente a la remoción, inspección, lubricación del estriado de la flecha de la bomba hidráulica.
- i) AD 2021-07-15 Referente a la inspección y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola.
- j) AS 01.00.68 Referente a la inspección de seguimiento de limitaciones de ciclos de torque de la carcasa de la transmisión.
- k) ASB 05.01.03 Referente a la inspección que el espaciador del balero de la unidad de cambio de paso no este girando.
- l) ASB 05.00.71 Referente a la inspección de los baleros laminados del rotor de cola.
- m) AD 2011.22.05 R1 Referente a la inspección de las varillas de cambio de paso del rotor de cola.
- n) ASB 62-00-42 Referente a la revisión de los anillos retenedores del balero del mástil del rotor principal.
- o) ASB 05-00-92 Referente a la revisión por posible presencia de cabezas de tornillos rotos en las barras de suspensión de la transmisión del helicóptero.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá aplicar, en tiempo y forma, todos los boletines y directivas de aeronavegabilidad que correspondan, los vigentes, o los nuevos que se emitan, por el fabricante, o por las autoridades aeronáuticas, durante el periodo del contrato.

11. GESTORIA LEGAL Y TÉCNICA

La Dirección General de Unidades Especiales y en estricto cumplimiento a la atribución específica que le confiere al artículo 16, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, cederá mediante carta poder y en acompañamiento con el prestador de servicio, realizaran las gestiones de los documentos legales y técnicos, en tiempo y forma, ante las autoridades correspondientes, necesarios para la utilización de los helicópteros, debiendo efectuar el prestador del servicio el pago de derechos, los cuales deberán acreditar la propiedad de las aeronaves a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales se enlistan a continuación:

- Revalidación del certificado de aeronavegabilidad.
- Constancia de equipo a bordo
- Apertura de bitácora de vuelo.
- Suscripción a la publicación de información aeronáutica (PIA).
- Extensión de horarios de servicios del aeropuerto

Así mismo, por no contar con pedimento de importación definitivo, para solicitar la matrícula definitiva, ante el Registro Aeronáutico Mexicano, a la aeronave Eurocopter France AS350 B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, además de los documentos antes señalados, se deben de gestionar:

- Solicitud de extensión de uso de Matrícula (Provisional).
- Solicitud de extensión de Licencia de Estación.
- Solicitud de extensión de código hexadecimal de equipo ELT, localizador de emergencia.
- Solicitud de extensión del código hexadecimal de Dirección de Aeronave (Transponder)

"EL PROVEEDOR" deberá realizar trabajos de mantenimiento a la plataforma, luces y equipo de extinción de incendios del Helipuerto elevado del edificio del C5, así mismo y en acompañamiento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitará, gestionará y cubrirá todos los requerimientos u observaciones que realice la AFAC, con la finalidad de obtener y mantener la certificación para uso del Helipuerto, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, para su resguardo, a la Jefatura de Apoyo Aéreo, los documentos técnicos y legales en original, perecientes a las aeronaves, gestionados durante y al término del contrato, debiendo solicitar por escrito, al área técnica, de la Dirección General de Unidades Especiales, la documentación que se requiera para consulta, anotaciones y certificaciones.

1.2. INSPECCIONES PROGRAMADAS POR HORA DE VUELO:

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707

INSPECCIONES AL FUSELAJE:

El prestador de servicio deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento, incluyendo todas las inspecciones por horas de vuelo, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de la aeronave y motores, durante la vigencia del contrato.

- a) Inspección de pre-vuelo: Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motores, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) Inspección de post-vuelo: Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llegó la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Realizar inspecciones cada 100 Horas: Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo/12 meses o lo que ocurra primero, de operación a la transmisión: Drenar el aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas al remover el detector magnético y filtro externo, cambiar filtro y servir aceite a su nivel correcto de operación. Inspección a la caja de engranajes de 42° y 90° por condición, sujeción, drenar aceite, verificar que no haya presencia de partículas metálicas en los detectores, servir aceite a su correcto nivel de operación.
- d) Realizar inspecciones cada 300 Horas: Remoción e inspección por condición, grietas o fisuras del tubo de control de la caja del rotor de cola N/P 212-001-055-101, N/P 212-001-705-001, N/P 212-001-759-101; inspección por condición, libre movimiento sin presentar fricción o brincoteo en baleros N/P DAS4-14 A1-512; así mismo realizar inspección cada 300 horas de vuelo de la operación de la transmisión: Drenar aceite, remover e inspeccionar, limpiar y realizar prueba operacional de los detectores magnéticos para descartar la presencia de partículas metálicas, efectuar cambio del filtro y servir aceite al correcto nivel de operación.

INSPECCIONES A LOS MOTORES PRATT AND WHITNEY PT6T-3:

- a) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo: Verificar el nivel de aceite y reponer si es necesario, si el motor ha estado parado durante más de 12 horas, haga funcionar la sección de potencia afectada durante dos minutos, apáguelo y compruebe el nivel de aceite. Power Check: Realizar pruebas de potencia, para verificar que las indicaciones (presiones, temperatura y torque) de ambos motores, se encuentren dentro de los límites permisibles.

- b) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo: Verificar nivel de aceite y reponer si es necesario. Inspección por condición, corrosión y sujeción de los ductos de escape del motor, Inspección de la sección generadora de gases por fracturas, distorsión, corrosión y sobre calentamiento; Inspección por condición al sistema eléctrico y caja de ignición; Inspección a los tubos neumáticos por seguridad y condición.
- c) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo: Verificar nivel de aceite y reponer si es necesario. Inspección por condición, corrosión y sujeción de los ductos de escape del motor, y las demás que establezca el manual de mantenimiento. Así como la inspección al sistema de entrada de aire al compresor P3 (limpieza del filtro, alojamiento y tubería) e inspección por condición del acumulador de sobrecarga de combustible.
- d) Realizar inspecciones cada 150 horas de vuelo: Se deberán aplicar inspecciones de 25 horas de vuelo y 50 horas de vuelo; Inspección por fracturas de las paredes contrafuego; Inspección por condición, fijación, seguridad y limpieza a la malla del compresor; Inspección por condición y limpieza con el método ultrasónico del filtro de aceite. Inspección por condición y fijación del acumulador de sobrecarga de combustible; inspección del sistema de P3 por limpieza del filtro, condición del alojamiento y tubería, revisión del dren. Inspección del chip detector por partículas magnéticas y continuidad; Inspección de las válvulas de sangrado (bleed valve) por condición y funcionamiento; Lavado del compresor y disco de la turbina con solución química, enjuague y puesta en marcha para su secado.
- e) Realizar inspección cada 300 horas de vuelo: Verificar que no se encuentre fuga de grasa azul en orificio de ventilación de la Unidad Automática de Control de Combustible (AFCU). Verificar condición y que no se encuentren fugas en las bombas de combustible. Remover e inspeccionar por contaminación y daños, los filtros de las bombas de combustible, procediendo a reemplazarlos por nuevos. Verificar que no tenga sobre temperatura de calentamiento a la salida el intercambiador de calor a la salida del combustible.

INSPECCIONES ESPECIALES.

- a) Realizar inspecciones cada 25 horas de operación de componentes: Inspección a los baleros y pernos de sujeción del anillo gimbal del plato oscilante por condición, juego dentro de límites; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor principal por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación; Inspección detallada a la transmisión por condición, corrosión, grietas, fugas y limpieza; Inspección detallada visual y con lupa al núcleo y palas del rotor de cola por evidencia grietas, picaduras, corrosión, limpieza y preservación.
- b) Realizar inspecciones cada 50 horas de operación de componentes: Remoción, inspección por partículas metálicas y contaminación, del filtro interno y detector de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición, desgaste y evidencia de aceite en balero de la flecha de cambio de paso del rotor de cola.
- c) Inspección 100 horas: Inspección a la Batería Principal y todas aquellas detalladas de conformidad con lo establecido en el manual del mantenimiento.
- d) Inspección 1000 horas Blowers: Inspección mayor a los Blowers (ventiladores) de enfriamiento de aceite de ambos motores, y todas aquellas detalladas de conformidad con lo establecido en el manual del mantenimiento.

- e) Inspección 12 Meses: Inspección ELT, y todas aquellas detalladas de conformidad con lo establecido en el manual del mantenimiento.
- f) Inspección 12 Meses: Inspección Botiquín y todas aquellas detalladas de conformidad con lo establecido en el manual del mantenimiento.
- g) Inspección 12 Meses: Inspección al GPS Manual y todas aquellas detalladas de conformidad con lo establecido en el manual del mantenimiento.

LUBRICACIONES:

- a) Realizar inspecciones cada 25 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunnions (baleros universales) del anillo interior y exterior del plato oscilante y manga colectiva.
- b) Realizar inspecciones cada 50 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación a trunnions (baleros universales) de los links de cambio de paso, núcleo y horquillas del rotor principal, y balero de la cruceta de cambio de paso del rotor de cola.
- c) Realizar inspecciones cada 100 horas de vuelo para lubricación: Efectuar carta de lubricación plato oscilante, manga y tijeras, trunnion (balero universal) de la leva colectiva, leva mezcladora y balero de pivoteo de la barra estabilizadora.

INSPECCIONES ADICIONALES:

- a) Realizar inspección de 12 meses a la Brújula: Realizar Inspección por condición, indicación, calibración de la brújula, así como anotar los datos actualizados en la tarjeta de abordó.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

"EL PROVEEDOR" deberá presentar y aplicar el programa de mantenimiento, incluyendo todas las inspecciones por horas de vuelo, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motor, durante la vigencia del contrato.

INSPECCIONES AL FUSELAJE:

- a) Inspección de pre-vuelo: Se deberá revisar y verificar que todos los sistemas y componentes del fuselaje y motor, se encuentre en condiciones Aero navegables, antes del primer vuelo del día.
- b) Inspección de post-vuelo: Se realizará después de cada vuelo, para revisar las condiciones, reportes, discrepancias o fallas con las que llego la aeronave, así como atender de inmediato las que afecten la aeronavegabilidad, antes del siguiente vuelo.
- c) Al cumplimiento de cada 10 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada de acuerdo al manual de mantenimiento.
- d) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada, por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave, limpieza y preservación de palas del rotor principal y rotor de cola.

- e) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección detallada por condición y limpieza a la start flex e inspección por condición en baleros de cambio de paso del rotor de cola.
- f) Al cumplimiento de cada 100 horas de vuelo, Inspección detallada por condición, corrosión, limpieza y preservación al cuerpo básico, estructura, componentes, sistemas y accesorios de la aeronave deberá realizar: Inspección por condición, grietas, corrosión y limpieza, de las estructuras del piso de la transmisión y en la parte superior e inferior del estabilizador vertical; inspección, para descartar la presencia de partículas, limpieza y prueba operacional de los detectores magnéticos de partículas metálicas de la transmisión; Inspección por condición y juego de los baleros y bielas del rotor principal.
- g) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, daños, contaminación y limpieza a los baleros de las barras de suspensión de la transmisión; Inspección por condición y presión de los acumuladores de los servos actuadores del rotor principal; Inspección detallada, limpieza y preservación a baleros, levas, bielas, plato oscilante, mecanismo de control y palas del rotor principal.
- h) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Verificación del juego de baleros del plato oscilante y carbones de la marcha.
- i) Al cumplimiento de cada 500 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección al servo del Rotor de Cola.
- j) Al cumplimiento de cada 600 horas de vuelo, deberá realizar: Medición entre el claro y el colectivo de paso bajo, Verificar torque de los puntos de sujeción de la caja de rotor de cola y el conjunto de rotor principal.
- k) Al cumplimiento de cada 750 horas: Inspección por condición a la leva colectiva del plato oscilante. Inspección por condición y lubricación de los baleros de la flecha impulsora del rotor de cola. Inspección de la marca de corrimiento del balero del rotor de cola. Inspección por condición de la válvula de corte de combustible, tanque de combustible e indicador de bajo nivel de combustible. Inspección visual al piso de la transmisión, inspección visual a la tijera, inspección al conjunto del plato giratorio, inspección al detector de partículas metálicas de la transmisión y caja de rotor de cola e inspección al sistema de freno de rotor principal. Realizar inspección detallada y pruebas operacionales al sensor de temperatura de la batería, detectores de fuego del motor y Equipo Transmisor Localizador de Emergencia; inspección por condición, contaminación, limpieza, operación e indicación de los componentes mecánicos y eléctricos del sistema combustible; Inspección por condición, daños, corrosión, fijación, desgaste en las zapatas, del conjunto de tubos transversales, patines y escalones del tren de aterrizaje; Inspección por condición, fijación y operación de las luces de navegación y posición; Inspección por condición, daños, fijación, mecanismo de apertura, ventanas o micas de las puertas de tripulación, pasajeros y carga; Inspección detallada por grietas, fisuras, golpes, corrosión y limpieza de la estructura del fuselaje y estabilizador horizontal; Inspección detallada por condición, daños, limpieza y conservación del núcleo, mástil y controles de vuelo del rotor principal; Inspección por condición, lubricación, sujeción y fugas de la bomba hidráulica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSPECCIONES AL MOTOR ARIEL 2B, POR HORAS DE VUELO:



- a) Al cumplimiento de cada 25 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Prueba en vuelo para verificar que la potencia o salud del motor, se encuentre dentro de los parámetros permitidos.
- b) Al cumplimiento de cada 30 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Verificación del sistema de arranque y contador de ciclos; remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos, para descartar la presencia de partículas metálicas, de los módulos M01 y M05.
- c) Al cumplimiento de cada 50 horas de vuelo, deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Lavado con detergente, enjuague y corrida en tierra para secado del compresor. Toma de muestra del aceite para realizar análisis espectro métrico.
- d) Al cumplimiento de cada 150 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Inspección por condición y correcta operación de la electroválvula.
- e) Al cumplimiento de cada 200 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Inspección por correcta operación e indicación, de los sistemas en modo mixto (automático y manual).
- f) Al cumplimiento de cada 300 horas de vuelo, se deberá realizar: Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. Remoción, inspección, limpieza y prueba operacional de los sensores magnéticos de partículas. Realizar inspección por partículas metálicas y contaminación al aceite después de drenado, efectuar cambio del filtro y servir a su nivel con aceite nuevo. Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los álabes del compresor.
- g) Al cumplimiento de cada 600 horas de vuelo, se deberá realizar Inspección por condición, corrosión, fugas, limpieza y preservación de los componentes o accesorios del motor. inspección boroscópica a la cámaras de combustión y generadora de gases; Inspección detallada por condición, fisuras y fijación de la línea de respiradero de aceite; Inspección por condición, daños y desgaste por erosión de los alabes del compresor axial; Realizar y revisar pruebas en progreso y mensajes de fallas de Unidad de Control Electrónica (ECU); Inspección por condición de la resistencia interna y externa y prueba operacional del transmisor de presión de P3; Inspección por condición, prueba por continuidad y operacional del arnés eléctrico. Remoción e inspección por presencia de partículas metálicas, limpieza y pruebas de magnetismo de los plugs magnéticos-mecánicos de los módulos M01 y M05, así como realizar el cambio de aceite al motor.

En caso de ser necesario la aplicación de inspecciones mayores, de componentes o la instalación de equipos especiales, en talleres externos certificados, tanto en el país como en el extranjero, "EL PROVEEDOR", deberá solicitarlo previamente y contar con la autorización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el traslado de componentes, motores o de las aeronaves al taller asignado.

13. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CAMBIO DE COMPONENTES Y ATENCION DE DISCREPANCIAS.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar el programa de mantenimiento, y realizar el cambio de componentes o módulos, por límite de vida por horas de vuelo y atender todas las discrepancias, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante de cada aeronave y motores, durante la vigencia del contrato.

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del presente contrato, siendo las más frecuentes, las que enseguida se enlistan:

- a) Arranque colgado, solución: Conectar planta auxiliar de potencia, dar servicio a la batería principal, realizar ajustes al reglaje o al control de combustible del motor afectado.
- b) No arrancan el motor #1 o el motor #2: solución: Inspeccionar, dar servicio a la marcha, caja de ignición, bujías o batería principal, y por último realizar el cambio de estos componentes.
- c) No entra el generador, solución probable: Inspeccionar y dar servicio a la marcha generador, realizar ajuste o cambio del regulador de voltaje.
- d) Indicación de sobre temperatura de los motores, solución probable: Efectuar lavado del compresor con solución química, revisión por fugas de aire, etc.
- e) Encendido de luces en el panel de precaución de los detectores de partículas metálicas, solución probable: Remoción, servicio y análisis de las partículas, prueba operacional y si es recurrente realizar el cambio del componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño del balizado, actual o el que por ordenamiento se deba cambiar.
- g) Reemplazo de los pernos del anillo Interior gimbal (Gimbal Luner Rins Bolt), con números de parte 204-011-463-001 y 204-011-463-003, más discrepancias que surjan.
- h) Se deberá realizar el cambio, a su cumplimiento por límite de vida, del yugo de rotor de cola (Tail Rotor Yoke), número de parte: 212-010-704-107, más las discrepancias que surjan, al término de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- i) Se deberá realizar el cambio a la bomba de combustible por inspección mayor de 4500 horas de vuelo, número de parte: 0252-77-300-5. Al termino de sus horas de vida de acuerdo con el programa de mantenimiento.

- j) Reemplazo de dos componentes denominados Oil Cooler (Ventilador de Aceite), con número de parte 209-062-502-009; incluyendo la inspección de 1000 horas de vuelo; más discrepancias que surjan
- k) Reemplazo de cuatro componentes denominados Tail Rotor Drive Shaft Hanger (Acoplamientos de las Flechas Impulsoras del Rotor de Cola) con número de parte 212-049-623-11; más discrepancias que surjan.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262

Deberá atender o corregir las discrepancias o fallas que se presenten durante el periodo del contrato, siendo las más frecuentes, las que en seguida se enlistan:

- a) Indicación fuera de límites de las revoluciones del rotor principal, siendo la probable solución: Ajuste o cambio del potenciómetro, sensor de revoluciones o cambio del instrumento.
- b) Vibraciones de alta y media frecuencia fuera de límites, siendo la solución: Realizar análisis y ajustes de vibración a rotores principal, de cola, flecha principal y flechas impulsoras del rotor de cola.
- c) Falla o indicaciones erróneas de las turbinas productoras de gases (N1) o de potencia (N2): probable solución: Inspección y servicio a los sensores y conectores eléctricos, a la válvula de sangrado (bleed-valve), control de combustible.
- d) Falla o indicaciones erróneas en instrumentos o equipo de navegación: probable solución: Inspección y servicio al equipo e instalación, y si es necesario, cambio de equipo.
- e) Fugas de combustible, aceite y líquido hidráulico, en motor o componentes de las aeronaves: solución probable: Ubicar el área de la fuga, realizar la remisión y desensamble del componente, para realizar el cambio del sello, empaque o componente.
- f) Se deberá aplicar capa primaria y posterior pintura general a la aeronave, para preservar su buen estado o condición, debiendo de conservar el diseño del balizado, actual o el que por ordenamiento se deba cambiar.
- g) Se deberá realizar el cambio el reemplazo de la bomba de aceite de la transmisión con número de parte: 350A32-0400-00.

Las refacciones utilizadas durante los mantenimientos serán las determinadas por el manual del fabricante de cada aeronave y de acuerdo con el control de calidad (nuevas al cambio, reparación mayor (O/H) reparación mayor al cambio (O/H EXCHANGE), reparadas y reparadas al cambio, según aplique en cada caso.

Contrato Abierto número DGCOSB/SER13/2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N07-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

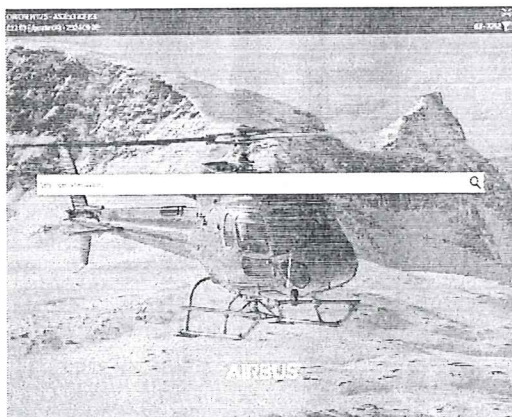
“EL PROVEEDOR” deberá proveer los insumos necesarios, así como materiales (consumibles), partes aéreas o componentes, equipo y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos continuos y correctivos conforme a las especificaciones y a los lineamientos de los fabricantes y las autoridades competentes del ramo (AFAC, FAA, EASA).

14. HORAS DE VUELO

BELL 212, MATRICULA XC-BAT SERIE 30707: “EL PROVEEDOR” deberá realizar durante la prestación del servicio, de 30 y hasta 60 horas de vuelo mensual, y absorber los gastos de operación y combustible.

EUROCOPTER FRANCE AS350 B3, MATRICULA XC-LNQ, SERIE 3262: “EL PROVEEDOR” deberá realizar durante la prestación del servicio, de 45 y hasta 70 horas de vuelo mensual, y absorber los gastos de operación y combustible.

Todos los trabajos de mantenimiento deberán ser apegados al manual del fabricante de cada una de las aeronaves y motores, de las cuales a continuación se ilustran las portadas, para mayor referencia:



Así como a las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.-Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte aéreo.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, que establece el contenido del manual de vuelo.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCT3-2016, que establece las especificaciones para la gestión de la fatiga en la tripulación de vuelo.

Se deberá cumplir con la Circular Obligatoria CO AV-050/07 R1.-Que establece las disposiciones y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos en materia aeronáutica, respecto de la operación de las aeronaves civiles de ala rotativa.

Se deberá cumplir con la Circular Obligatoria CO AD-05/07 R1.-Que establece los requisitos para la operación, construcción o modificación de los helipuertos.

ANEXOS A Y B

ANEXO A: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ENERO - DICIEMBRE 2026, BELL 212 MATRICULA XC-BAT SERIE: 30707

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Inspecciones Fuselaje	12084.0 HRS.	12714.0 HRS.	12744.0 HRS.	12774.0 HRS.	12804.0 HRS.	12834.0 HRS.	12864.0 HRS.	12894.0 HRS.	12924.0 HRS.	12954.0 HRS.	12984.0 HRS.	13014.0 HRS.
7 días / 30 días	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC
25 Horas / 70 días	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC
30 días	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC
100 Horas		H			H			H			H	H
300 Horas					H						H	
300 Horas / 12 Meses											H-TC	
600 Horas / 12 meses											H-TC	
Inspecciones Especiales												
25 horas operación de Componentes	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas Operación de Componentes		H		H		H		H		H		H
100 Horas / Batería principal						H						
12 Meses ELT											TC	
12 meses Botiquín											TC	TC
12 meses GPS Manual												
Lubricaciones												
25 Horas	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas		H		H		H		H		H		H
100 horas			H			H		H		H		H
Adicionales												
12 meses a la batería												TC
12 meses Brújula												TC
Motores												
25 Horas	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
50 Horas		H		H		H		H		H		H
100 Horas			H			H		H		H		H
150 Horas						H						H
150 Horas / 6 Meses				H	TC					H	TC	
150 Horas / 12 Meses										H	TC	
300 Horas											H	
300 Horas / 12 Meses					H		TC					
H: Horas de vuelo												
TC: Tiempo Calendario												



Contrato Abierto número DGCOSB/SER13/2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNO Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N07-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO B: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ENERO - DICIEMBRE 2026, EUROCOPTER AS350 B3 MATRICULA XC-LNO SERIE 3262

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Inspecciones Fuselaje	7277 HRS.	7327 HRS.	7377 HRS.	7427 HRS.	7477 HRS.	7527 HRS.	7577 HRS.	7627 HRS.	7677 HRS.	7727 HRS.	7777 HRS.	7827 HRS.
10 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
10 H / 10 días	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC
10 H / 30 días	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC
30 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
90 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
180 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
150 H	H			H			H			H		
150 H / 3 Meses	H-TC			H-TC			H-TC			H-TC		
150 H / 6 Meses	H	H-TC		H			H	H-TC		H		H
150 H / 12 Meses	H			H			H	H-TC		H		H
300 H		H						H				
300 H / 24 Meses	H			H-TC			H					
500 H												H
600 H		H										
600 H / 24 Meses						H						H
750 H							H					
750 H / 24 Meses												H
1 MA	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC
3 MA	TC			TC			TC			TC		
6 MA	TC						TC					TC
12 MA	TC											
24 MA				TC								
Inspecciones al Motor												
10 H / 7 D	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC	H-TC
20 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
30 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
30 H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H
150 H		H				H				H		
200 H		H				H				H		
300 H		H				H				H		
600 Horas / 24 M						H				H		
H: Horas de vuelo												
TC: Tiempo Calendario												

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato abierto.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del SERVICIO que se describe en el presente contrato y se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO UNITARIO MÍNIMO DIARIO	COSTO UNITARIO MÁXIMO DIARIO	PRECIO UNITARIO MÍNIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO MENSUAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNO SERIE 3262 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA AERONAVE MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707	SERVICIO	1) Guardia y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario	1) Guardia y custodia. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas	\$37,269.65	\$97,140.68	\$1,118,089.68	\$2,914,220.64

Contrato Abierto número DGC OBS/SER13/2026, referente a la contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N07-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	PROTECCIÓN CIUDADANA			11) Gestoría legal y técnica.	por tiempo calendario 11) Gestoría legal y técnica. 12) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (25, 50, 100, 150, 300, 600) 13) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 14) Horas de vuelo: De 30 hrs. hasta 60 hrs.				
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA AERONAVE MARCA EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262.	SERVICIO	1) Guardia y custodia para las aeronaves. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11) Gestoría legal y técnica.	1) Guardia y custodia para las aeronaves. 2) Gestión del seguro para las aeronaves. 3) Inspecciones por tiempo calendario. 4) Controles o programas de mantenimiento. 5) Actualización de base de datos del equipo GPS. 6) Localizador satelital. 7) Muestras de combustible. 8) Tripulación. 9) Personal técnico. 10) Aplicación de boletines y directivas por tiempo calendario. 11) Gestoría legal y técnica. 12) Inspecciones programadas por horas de vuelo: (10, 30, 50, 100, 150, 300, 500, 600 Y 750). 13) Mantenimiento correctivo, cambio de componentes y atención de discrepancias. 14) Horas de vuelo: De 45 hrs. hasta 70 hrs.	\$29,787.81	\$81,029.85	\$893,634.47	\$2,430,895.50
SUBTOTAL						\$67,057.46	\$178,170.53	\$2,011,724.15	\$5,345,116.14
IVA						\$10,729.19	\$28,507.28	\$321,875.86	\$855,218.58
TOTAL MENSUAL/DIARIO						\$77,786.65	\$206,677.81	\$2,333,600.01	\$6,200,334.72
TOTAL POR 9 MESES						\$700,079.85	\$1,860,100.29	\$21,002,400.09	\$55,803,012.48

“EL PODER EJECUTIVO” cubrirá a “EL PROVEEDOR”, por los servicios que se describen en el presente Contrato abierto la cantidad mínima de \$21,002,400.09 (VEINTIÚN MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 09/100 M.N.) y

hasta la cantidad máxima de \$55,803,012.48 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOCE PESOS 48/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente al monto total que se pagará por la prestación del SERVICIO descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento de este contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la contratación.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que "EL PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por el SERVICIO otorgado de manera mensual, a mes vencido, 15 días hábiles posteriores a la presentación factura correspondiente acompañada del visto bueno del ÁREA REQUINENTE, así como evidencia fotográfica y video de los servicios realizados, bitácora de mantenimientos y vuelos con las especificaciones de los servicios tanto preventivos como correctivos, bajo demanda y/o registro de las bitácoras de vuelo y servicios realizados de acuerdo, con la presentación de la factura original, carta de conformidad del área técnica, hasta finalizar el SERVICIO, las cuales se deberán entregar al ÁREA REQUINENTE,

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que "EL PODER EJECUTIVO" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas General Emiliano Zapata, sin número, Col. Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el SERVICIO deberá proporcionarse a partir del día 01 de abril de 2026 día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026, en el domicilio siguiente:

Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros del Estado de Morelos con domicilio en Carretera Acatlipa - Tetlama Km. 5, C.P. 62594, Temixco, Morelos.

“EL PROVEEDOR” será el responsable del costo del transporte de los insumos, necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de acuerdo al presente contrato. Debiendo contratar los seguros y responsabilizándose “EL PROVEEDOR”, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX de la LEY, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características del SERVICIO sean idénticas a las ofrecidas, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los SERVICIOS que no cumplan o presente diferencias en calidad, cantidad y tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales se entenderá que el SERVICIO ha sido recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberán contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, “EL PROVEEDOR”, deberá entregar al ÁREA REQUIRENTE evidencia fotográfica de los servicios entregados, al segundo día hábil de la conclusión del mes que se informa.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato, designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General de Unidades Especiales adscrito a la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que el SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del ÁREA REQUIRENTE, para que verifique que la prestación del SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias del SERVICIO deberán ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de los medios acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio solicitado y lo pactado en este contrato, "EL PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada, el detalle del servicio que no cumpla con lo solicitado, ya sea por mala calidad u omisión, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar todas y cada una de las acciones necesarias para corregir las discrepancias, reportes de vuelo o fallas, en el menor tiempo posible sin exceder un plazo de 72 horas, debiendo poner a disposición, una aeronave sustituto de iguales características o superiores, para realizar las operaciones aéreas, de acuerdo a las necesidades del servicio de la SECRETARÍA, sin que sea rebasado el plazo antes señalado, garantizando la calidad del servicio, sin costo alguno para el ÁREA REQUERENTE.

En caso de que algún componente requiera ser adquirido o reparado en el extranjero, por falla y/o daño; no aplicara esta disposición tomando en consideración los tiempos de distribución en función de la disponibilidad o demanda, reparación, tiempo de importación aduanal, instalación y atención de discrepancias, teniendo un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la detección en la que se haya puesto en evidencia el reemplazo necesario del componente en cuestión.

Cuando se realice mantenimiento a una de las aeronaves, la otra deberá estar en condiciones de vuelo, es decir, el mantenimiento no será motivo para detener las operaciones del ÁREA REQUERENTE, la reposición de piezas deberá ser de manera inmediata, garantizadas y certificadas por los fabricantes y las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

"EL PROVEEDOR" deberá proveer de una aeronave, de iguales y/o mejores características a las del BELL 212, matrícula XC-BAT, serie 30707 y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3, matrícula XC-LNQ, serie 3262, mientras y en tanto alguna de estas aeronaves, de manera indistinta, se encuentren en mantenimiento.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, así como 59 fracción III del REGLAMENTO para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del mismo.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. de fecha 16 de abril del 2026, con número de fianza 2393186, por un monto de \$ 11,160,602.50 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito la "PODER EJECUTIVO";

- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO".

La asunción de la institución afianzadora deberá de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del SERVICIO, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestas por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR" sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento de este contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente,

respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación de servicios objeto del presente contrato abierto iniciara a partir del día 01 de abril de 2026 día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con "EL PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- La) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;

- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato abierto en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ÁREA REQUIRENTE haya recibido el SERVICIO a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Las refacciones y los equipos que se utilicen para la prestación del servicio deberán contar con una garantía del fabricante, misma que tendrá como vigencia seis meses. "EL PROVEEDOR" deberá de garantizar la mano de obra e instalación durante la vigencia del servicio. Asimismo, el ÁREA REQUIRENTE verificará que las características del servicio sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas en la propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía del servicio. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser presentada en papel al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por "EL PROVEEDOR" y firmada por el Administrador Único, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda la necesidad del SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la contratación y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

“EL PROVEEDOR” deberá informar inmediatamente a “EL PODER EJECUTIVO” cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes cuando concurran razones de interés general, o bien, por obtener la emisión del fallo de la licitación del servicio, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual “EL PODER EJECUTIVO” dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a “EL PROVEEDOR” con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUIRENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del SERVICIO al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula decima octava del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para “EL PODER EJECUTIVO”.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en el SERVICIO en los términos y condiciones pactados, el ÁREA REQUIRENTE procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60, fracción IX, 70 de la LEY y 66 del REGLAMENTO.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no concluya el suministro en los casos estipulados en este contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del SERVICIO dejado de prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento, contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha en que debieron concluir los servicios contratados y de acuerdo a lo establecido en el contrato, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por “LAS PARTES”, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de “EL PODER EJECUTIVO” o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO atrasados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Formula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

Pd: (0.3%) penalización diaria

Nda: número de días de atraso

Vspa: valor del servicio prestado con atraso

Pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el SERVICIO hubieran concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en este contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El SERVICIO objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto "EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del SERVICIO y calidad de los mismos, teniendo la obligación de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Durante el SERVICIO, se someterán a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción del SERVICIO descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a “EL PROVEEDOR” darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del SERVICIO o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Que los precios por la contratación estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la contratación objeto de este contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de “EL PODER EJECUTIVO”;
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado “EL PODER EJECUTIVO”;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a “EL PODER EJECUTIVO” a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, “EL PODER EJECUTIVO” a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento, la rescisión del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (Cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, “EL PODER EJECUTIVO” formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere el SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato, los cuales resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en el SERVICIO o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la contratación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de una contratación de SERVICIO, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del SERVICIO, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga de "EL PODER EJECUTIVO", con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- b) Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- c) No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- d) No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que "EL PROVEEDOR", será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- e) Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando "EL PODER EJECUTIVO", así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado sobre planos, accesos, instalaciones y del personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la información como confidencial por lo que "EL PROVEEDOR", se compromete a informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados.
- g) Tomar las medidas necesarias para sus funcionarios, directores, empleados, supervisores, distribuidores, prestadores de servicios y todas aquellas personas con los compromisos aquí asumidos;
- h) No utilizar la información proporcionada para fines propios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho a "EL PODER EJECUTIVO" para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la CONVOCANTE, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del 01 de abril de 2026, día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026, con la entrega total del SERVICIO de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin que esto implique sobrepasar los plazos indicados.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número EA-N07-2026 referente a la a contratación abierta del servicio integral para las aeronaves marca Bell 212 Matrícula XC-BAT Serie 30707 y Eurocopter France AS350 B3 Matrícula XC-LNQ Serie 3262, para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 16 días de abril de 2026, de conformidad al artículo 62 de la LEY.


POR "EL PODER EJECUTIVO"

ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA,
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.

POR "EL PROVEEDOR"

LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE FLY LOG MÉXICO,
S.A. DE C.V.,


CRISTIAN ALFONSO DE LA ROSA LÓPEZ.


DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES
ADCRITO A LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

ASISTIDOS POR


NIDIA CITLALLI CORDERO ESTRADA.
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

POR LA CONVOCANTE


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCOPS/SER13/2026 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LAS AERONAVES MARCA BELL 212 MATRÍCULA XC-BAT SERIE 30707 Y EUROCOPTER FRANCE AS350 B3 MATRÍCULA XC-LNQ SERIE 3262, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N07-2026, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL FLY LOG MÉXICO, S.A. DE C.V., EL 16 DE ABRIL DE 2026, CONSTANTE DE 43 PÁGINAS ÚTILES. _____

